# BOLETÍN III

## ¿Cómo va el reconocimiento de los derechos del campesinado en Colombia?

*Una población que no se le da la real importancia y reconocimiento pese a la directiva de la Procuraduría general de la Nación **07 del 11 de junio de 2019,** sobre lineamientos para el reconocimiento, prevención, promoción y defensa de los derechos del campesinado, equivalente a las recomendaciones y acciones que deben cumplir los funcionarios y funcionarias delas entidades de competencia del sector agropecuario.*

*Otras recomendaciones relacionadas con los derechos a la participación, organización, a la protesta social , ha generado dispersión , esfuerzos muy desilusionantes , por falta de interés, voluntad política y priorización de los sujetos y actores políticos transformadores del campo, cuidadoras de la naturaleza y la biodiversidad, por parte del gobierno nacional y regional, es de rescatar derechos como : El deber del respeto, el deber de la garantía, el deber de la protección, el deber de la prevención, el derecho a la Asociación y organización, porqué debemos motivar varios caminos que vaya dejando derechos afirmativos y reales como el derecho a la igualdad, la justicia y dignificación del nombre y la dignidad humana.*

*Un derecho, un principio, un valor, una integralidad que fomente diversos niveles, escenarios, periodos, procesos, estrategias y una línea y cadena del tiempo, son los elementos rectores que contribuye a la gran necesidad de diversificar cada día la lucha y ser creativos diferentes contribuyentes al camino de la paz y que se dé como reales reivindicaciones la Reforma agraria Integral con sus diversos planes como los define el acuerdo de paz.*

*No ajenos a nuestro quehacer contribuimos a varios puntos del acuerdo de paz que tendría alrededor de 20 años su cumplimiento.*

*La necesidad de dejar derechos establecidos, los cuales se obtienen a través de diversos ejercicios como la movilización, la cual contribuye a la exigibilidad y el cumplimiento a las más de 1100 que se han dado en el país, pese a que este acatamiento estatal aún sigue pendiente porque de estos acuerdos solo se ha dado los mimos aproximadamente un 30%.*

*Ejercicios legislativos, jurídicos, nuevas miradas y creatividades, constitucional, militar, decretos que de diversas formas se tramitan a espalda del campesinado y la pandemia ha impedido la presencia del sujeto y actor político e impide que la información llegue a tiempo a fin de reaccionar.*

**Edilia Roa**

*ANUC - Plataforma de Incidencia Política de Mujeres Rurales Colombianas.*

# El campesinado cuenta:

A partir de la tutela presentada por 1770 campesinos y campesinas, con el apoyo de De justicia, la Corte Suprema de Justicia, como resultado de la Sentencia STP 2028 de 2018, "le pide al Estado implementar medidas para identificar la situación actual de la población campesina y apoyar la formulación y seguimiento de planes, programas y políticas públicas a su favor".

## ¿Quiénes se identifican como campesinos o campesinas en Colombia?

El 31,8% de la población encuestada se identifica como campesina. En el departamento del Cauca esta cifra llega casi a la mitad (48,7%), mientras que en la región Oriental es del 44.3%, en el Pacífico del 34%, en la región Central del 36.4%, en el Caribe del 32.2% y en Bogotá llega al 10%. 2.

## ¿Qué edad tiene la población campesina en Colombia?

El campesinado está cerca de iniciar un proceso de envejecimiento, por eso urge crear medidas dirigidas a las y los jóvenes campesinos. La población mayor a 65 años que se auto-reconoce como campesina es del 36.7%, en el rango de los 41 a los 64 años está el 34.3%, entre los 26 y los 40 años el 31% y los más jóvenes (de 18 a 25) son el 24.5%.

## El uso del tiempo y los roles de género.

La Encuesta arrojó que los hombres que se reconocen como campesinos dedican la mayor parte de su tiempo al trabajo (80%), mientras que las mujeres lo invierten principalmente en oficios del hogar (57%). Sin embargo, es importante tener claro que parte de esos oficios del hogar en el campo colombiano se relacionan con el mantenimiento de cultivos y crianza de ganado para el autoabastecimiento.

Como resultado, el 24 de marzo de 2020 se presentaron los resultados de la Encuesta de Cultura Política en la que se revelaron datos claves sobre el campesinado, siendo la primera encuesta realizada a esta población por el DANE en donde por primera vez se identificó lo siguiente:

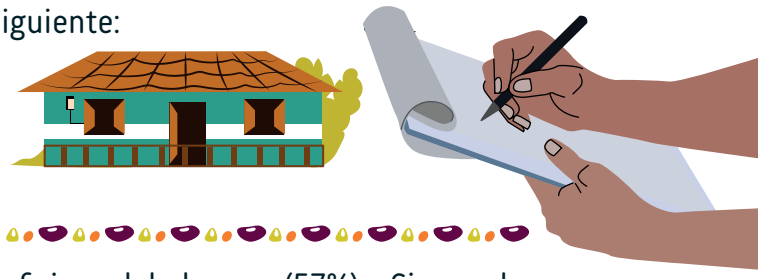

## La dimensión organizativa.

El 21,2% de la población que se identifica como campesina aseguró pertenecer a una organización, grupo o instancia; a diferencia del 14,5% de la población que no se identifica como campesina. La forma organizativa más común entre el campesinado son las Juntas de Acción Comunal.

## El campesinado frente a sus derechos.

Solo el 32% de las personas que se identifican como campesinas cree que en Colombia se garantizan los derechos del campesinado. El 76,6% de las personas que se identifican como campesinas están de acuerdo con que el Estado garantice la participación de las minorías y de los campesinos en política.

## Ver más:

- *Colombia tiene la primera radiografía de su población campesina.*
- *El reconocimiento del campesinado: un paso adelante, pero...*
- *Informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2021 Senado.*

# El campesinado a la Constitución: un nuevo intento.

El miércoles 29 de septiembre se discutió el Proyecto Acto Legislativo 08 de 2021 Senado en la Comisión Primera con el voto positivo de **10 senadores de Cambio Radical, Partido Conservador, Partido Liberal, Partido Verde, Polo Democrático Alternativo, Colombia Humana y Comunes y 3 votos por el no.**

Esta iniciativa liderada por los senadores del Polo Democrático Alternativo Alberto Castilla y Alexander López Maya, es un nuevo intento para reconocer al campesinado colombiano como **sujeto de derechos en la Constitución Política. En particular, el Acto Legislativo pretende:**

- Reconocer a los campesinos como sujetos de especial protección y establece que estos tienen una relación especial con el campo para subsistir.

- Garantizar el acceso a la tierra al campesinado dejando en cabeza del estado la expedición de medidas redistributivas que permitan el acceso real al campo.

- El Estado reconoce y protege el derecho de las comunidades a mantener, controlar y desarrollar sus conocimientos tradicionales, recursos genéticos y semillas conforme a su modo de vida. *"Semillas nativas y criollas: bien común de los pueblos"*

- Las comunidades campesinas tienen derecho a participar de manera activa en el ordenamiento del territorio y en los asuntos que les afecten.

**A la fecha se encuentra radicada la ponencia para segundo debate de esta iniciativa** y se espera que la Comisión Primera trámite favorablemente esta importante iniciativa legislativa y que no vuelva a ser archivada como ha sucedido anteriormente.

**Ver más:**

- *Infografía de derechos del campesinado.*
- *Informe de ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo No. 08 de 2021 Senado.*
- *El campesinado colombiano no se rinde por sus derechos. ¿Qué ha pasado con los derechos del campesinado?*
- *A segundo debate proyecto que reconoce a campesinos como sujetos de derechos.*

## ¿Alivio financiero para el campesinado? Cómo va la implementación de la Ley 2071 de 2020

Diferentes líderes y lideresas campesinas vienen realizando acciones para incidir en la agenda de la institucionalidad agropecuaria para buscar respuestas **ante la problemática de endeudamiento financiero de la población campesina con el sistema bancario y los riesgos que enfrentan ante el remate de sus fincas**. Gracias a ello y especialmente al trabajo de incidencia de líderes campesinos y campesinas del Tolima, se aprobó la ley 2071 de 2020, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para aliviar la situación financiera del campesinado.

Este año se viene realizando el trabajo de socialización en diversos municipios del Tolima de esta ley que tiene por objetivo "adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras para pequeños y medianos agricultores hasta el 31 de diciembre de 2021".

En la serie de podcast **#CondonaciónNoAlivio** lideresas y líderes del proceso analizan las ventajas y retos de esta política, sobre todo para que las comunidades la puedan ir apropiando: *#CondonaciónYNoAlivio*

# Compras públicas para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

Con la ley 2046 de 2020 y su decreto reglamentario 248 de 2021 se establecen las condiciones para que los programas públicos de suministro y distribución de alimentos destinen al menos el 30% del presupuesto para compra de alimentos a la adquisición de productos locales y de organizaciones de la ACFC.

Esta ley obliga a todas las entidades públicas y privadas que manejen recursos públicos e implementen programas de abastecimiento y suministro de productos agropecuarios. A su vez dispone que las reglas sanitarias del INVIMA NO establecerán características excluyentes a la producción de pequeños productores locales, de la ACFC y sus organizaciones (artículo 9).

Esta ley se considera un avance importante para la ACFC, los circuitos cortos de comercialización y el comercio justo, aspectos que no eran tenidos en cuenta en la política pública del sector agropecuario. Adicionalmente es la primera ley en Colombia que menciona la agroecología e incluye una definición (artículo 4).

No obstante, la reciente reglamentación contenida en el decreto 248 de 2021 supone un obstáculo en el camino hacia la participación y construcción de garantías para la ACFC en la política de compras públicas institucionales:

• **La política pública les exige a las organizaciones de la ACFC que estén formalizadas para acceder a las negociaciones,** cumplir requisitos tributarios y garantizar las frecuencias, calidades y cantidades de productos establecidas en los contratos.

• El acceso de productores y organizaciones de la ACFC a apoyos institucionales y la definición de los rubros productivos se regirán por lo dispuesto en la ley 1876 de 2017 que **crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA)** y el servicio de extensión agropecuaria, norma que ha sido muy cuestionada (Ver infografía SNIA:

*Ver más: Infografía. Ley 1876 de 2017 que crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA ¿A quién favorece?*

• **Establece requisitos que no favorecen a las organizaciones y productores de la ACFC, de mujeres y jóvenes rurales** y se continúan aplicando las normas convencionales del INVIMA para alimentos procesados y no procesados.

**Ver más:**

- *Observaciones de la RENAF al proyecto Decreto Compras Públicas.*
- *Las compras púbicas locales de alimentos.*
- *Infografía compras públicas AxA.*

# Construyendo el sendero político de la agroecología en Colombia:

En un documento de posición política construido por RENAF y MAELA, se resumen los principales aspectos que, a criterio de las organizaciones, deben ser estructurantes de **una política pública sobre Agroecología en Colombia.**

**Se concibe la** *Agroecología como el modo de gestión de sistemas agroambientales resilientes y soberanos, territorialmente arraigados, conducentes a mejorar la producción, transformación consumo de alimentos saludables; la protección y conservación de los bienes comunes y de las culturas ancestrales, la generación de formas de economía propia, para el buen vivir y la transformación humana, social y política.*

Sobre este concepto, estas organizaciones proponen se proponen seis lineamientos estratégicos para posicionar y masificar la Agroecología en Colombia: **a)** Promover la producción agroecológica; **b)** incentivar estrategias para el adecuado uso y conservación de los recursos naturales; **c)** fortalecer mecanismos de distribución y consumo con enfoque territorial; d) dar un tratamiento diferencial a familias rurales con énfasis en protección a mujeres y jóvenes; **e)** reformar los servicios de extensión rural, investigación y educación rural a partir del enfoque agroecológico; y **f)** crear una institucionalidad exclusiva para la Agroecología.

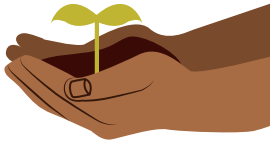

**Ver más:** *Construyendo el sendero político de la agroecología en Colombia – Documento de posición política de RENAF Y MAELA.*

**En 2021 se dio a conocer el proyecto de ley 544 de 2021.**

*"Por medio del cual **se promueve la agroecología en Colombia,** se conforma la mesa técnica para la formulación de un Plan Nacional de Agroecología – PNA, se plantean estrategias e incentivos **para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones**", del representante Cesar Pachón, acumulado con el proyecto 213 de 2020 "Por medio del cual se declara de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica y se dictan otras disposiciones"*

Si bien el interés por promover políticas que fomenten y fortalezcan a agroecología en Colombia, organizaciones como RENAF, MAELA, la RSL de Colombia, la Red de Mercados Agroecológicos Campesinos del Valle del Cauca – REDMAC "Alimentos de Vida" y la Coordinación Regional de Organizaciones Agroecológicas y de Comercio Justo – CROAC, entre otras, consideran que se debe dar paso a un proyecto más ambicioso y construido participativamente, que corresponda al mesurado trabajo hecho por más de 30 años por más de doscientas organizaciones sociales de la Agricultura Campesina Étnica Familiar y Comunitaria - ACEFC, el Movimiento Agroecológico y el Movimiento por las Semillas Libres.

*En la audiencia pública convocada por el representante César Pachón el 17 de septiembre* **(Ver: *Agroecología Audiencia Pública sobre el proyecto de ley con el que buscamos transformar el campo colombiano.*)** *estas organizaciones presentaron su posición política sobre esta iniciativa y la necesidad de construir una propuesta de forma participativa y acorde con las reivindicaciones de las organizaciones que han impulsado este tema durante años* **Ver más:** ***Posición de RENAF, MAELA Colombia y la Red de Semillas Libres, frente al proyecto de ley acumulado 213 de 2020 y 544 de 2021 Cámara.***

# Recomendaciones hacia la garantía de derechos integrales a las mujeres rurales.

*Por: Edilia Roa*

La falta de atención, cumplimiento y seguimiento en derecho agrario a las mujeres rurales corresponde a:

- Estructura vertical, patriarcal y conservadora. El país importa más de 15 millones toneladas de alimentos, existiendo más de 10.000 organizaciones campesinas, agrarias, mujeres y jóvenes rurales.
- Sobrecarga de tareas agrarias, hogar, comunitarias y familiares.
- Falta de asesoría técnica, jurídica estable que haga seguimiento permanente a sus casos.
- Violencia contras las mujeres del campo no cesa, va en aumento. En 2019 más 69 líderes y lideresas agrarias violentadas y 2020 más de 30 mujeres rurales defensoras de derechos agrarios, ambientales y territoriales.
- Titularidad de la propiedad de la tierra para las mujeres es cada vez más lejana, excluyente, patriarcal y discriminatoria.
- Subestimación de las capacidades de liderazgos, administración, cuidado y productividad de la tierra.
- La tierra se destina para otros servicios extractivistas, energéticos, mineros, etc., y no en función social, humana, ecológica.
- Falta de incorporar personas LGTBI rural y personas del campo en condición de discapacidad.

## Recomendaciones o ilusorias esperanzas de inclusión:

La gran necesidad es la planeación, implementación y seguimiento presupuestal para mujeres rurales colombianas:

- La Contraloría General de la Nación debe verificar presupuesto asignado mujeres rurales 2020 -2024.
- ANT, IGAC y Oficina de Registro, deben implementar registros con datos desagregados por sexo sobre derechos de propiedad y las distintas formas de tenencia de la tierra de las mujeres rurales.
- UPRA debe hacer articulación con organizaciones campesinas y mujeres para saber destino de las tierras, necesidad de producción agropecuaria, conocimiento mutuo.
- La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios deberá desarrollar el seguimiento a la gestión de las entidades encargadas de la política agraria.
- El Ministerio de Agricultura debe identificar los renglones productivos de las mujeres rurales y poner en marcha medidas efectivas de protección de las actividades económicas como subsidios no reembolsables.

**Los entes de control deben verificar la inclusión, desarrollo, implementación, seguimiento, indicadores, metas y cumplimiento a las entidades encargadas de los derechos integrales de las mujeres rurales.**

## Frente a la restitución de tierras para mujeres víctimas del conflicto armado:

- La restitución de tierras debe incorporar el enfoque de género, étnico, etario, territorial.
- Crear un mecanismo en los casos de desaparición forzada para que las mujeres puedan solicitar la restitución.
- Establecer medidas que permitan diagnosticar la situación socio-jurídica y fomentar las iniciativas productivas.
- URT debe crear instrumentos de seguimiento, que permita verificar la sostenibilidad y efectividad de las medidas tomadas en favor de las mujeres.
- Asumir sabidurías conjuntas entre jueces, juezas, funcionarias, mujeres rurales que posibiliten incluir recomendaciones, conocimiento de la tierra, geopolítico, lenguaje étnico y otros para dar órdenes justas, reales y satisfactorias
- Flexibilidad en la documentación entregada por las mujeres despojadas, huérfanas, en abandono, separadas, comprobando su pertenencia e identidad comunitaria.

## Frente al proceso de adjudicación de tierras a mujeres:

- Priorizar la adjudicación de baldíos para las mujeres rurales en condiciones equitativas.
- El Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Educación deberán diseñar un programa educativo que fomente el arraigo, la identidad, pertenencia y vocación a la tierra para los niños, niñas y jóvenes.
- El Ministerio de Agricultura facilitará el acceso a la adjudicación de tierras a las mujeres huérfanas, solteras y que tengan a cargo a su núcleo familiar.
- Reactivar el FONDO DE FOMENTO PARA LAS MUJERES RURALES-FOMMUR, creando la cuenta y activar su comité directivo con la respectiva participación de las mujeres rurales.
- El Estado deberá adoptar mecanismos de control para la especulación del valor de la tierra, insumos agrícolas, recursos naturales, que afectan la economía campesina y los costos de vida familiar.
- Contraloría General de la Nación debe supervisar la compra y acceso de tierras para mujeres rurales.
- Igualmente revisar el presupuesto asignado para las mujeres y su real cumplimiento de efectividad, eficacia y eficiencia del mismo.
- Exhortamos y exigimos la reglamentación de la ley 731 mujer rural y la reactivación de las 9 mesas de trabajo incluida la Mesa de Mujeres y Tierras.
- Atención real de ANT acceso a tierras a mujeres rurales bajos recursos y ADR asignación, inversión proyectos productivos y otras iniciativas.

# Compromisos que deben adquirir las entidades sector agropecuario y gobierno nacional:

- DANE: incorporar y contarnos a las mujeres rurales, conformar la Mesa de Mujeres Rurales y DANE; si nos cuentan mal, no hay presupuesto equitativo, justo y de paridad.

- Establecimiento de VEEDURÍA Y AUDITORIA SOCIAL Y COMUNITARIA con las mujeres rurales para la revisión de resultados entregados verificables.

- Atender a las mujeres rurales de escasos recursos, no solo a las empresarias. Somos mujeres campesinas, indígenas, afros, pescadoras, artesanas de bajos recursos, exigimos respeto, inclusión presupuestal, participación y representación en las entidades del sector agropecuario y donde se definan normas, programas y proyectos con nosotras.

- Acceso a tierras primero para el sector rural sin tierra o con tierra insuficiente, ya sea por medio de resguardos, consejos comunitarios, ZRC de la ley 160 de 1994 y no priorizar la tierra para empresas nacionales y extranjeras.

- Cumplimiento de todos los planes de RRI.

- Reconocimiento de los derechos de campesinos y campesinas ONU 2005-2019.

# Política Publica Integral Mujer Rural – PND y Acuerdo de Paz:

- Promover y asignar recursos a la implementación de medidas eficaces y eficientes que garanticen la implementación urgente de los acuerdos de paz, con enfoque de género en lo relacionado con el acceso y tenencia de la tierra.

- Repensar y promover estrategias viables para el acceso más equitativo de los recursos económicos y de la propiedad de la tierra para las mujeres.

- A la ANT, establecer mecanismos que permitan tener actualizada la información y desagregada por etnia, genero, edad, orientación sexual, municipio, departamento, nacional para poder comprender la situación real de las mujeres rurales campesinas, afros, negras, pescadoras.

- Se necesita que las entidades de orden nacional y territorial priorice la sostenibilidad ambiental, justicia ambiental y conjuntamente con las organizaciones de las mujeres en la toma de decisiones.

- Potenciar los modelos de producción propia basado en el acceso a tierras, agua, semillas, bienes de producción y la defensa de la tierra y el territorio para las comunidades campesinas y rurales incluidas nosotras las mujeres del campo colombiano.

- La toma de decisiones con respeto a procesos productivos, tenencia, uso social, ecológico y acceso a la tierra, debe considerarse de manera integral, humana, justa, equitativa, asequible en igualdad de derechos y oportunidades para nosotras las mujeres rurales.

- Seguridad, protección y garantías para las mujeres rurales s mujeres rurales que permita la dignidad humana.

- La tierra hace parte de nuestra vida y quehacer cotidiano, es necesario y prioritario la defensa, protección y garantías a la vida.

- La tierra es primordial para la producción de alimentos, cuidado y derechos de la naturaleza, como derecho primordial a la alimentación.

- Fortalecer los mecanismos reales y flexibles para la entrega de las tierras a las mujeres campesinas., indígenas, jóvenes, afros, pescadoras.

*Ver más: Informe Mujeres rurales en Colombia*

# Las tierras para campesinos y campesinas en Colombia: la eterna promesa incumplida

Uno de los factores que evidencian la discriminación y exclusión del campesinado colombiano están relacionados con la concentración de la tierra, la cual no ha cesado de crecer como lo reconoce la propia Corte Constitucional.

De acuerdo con los resultados del último Censo Agropecuario (2014), Colombia continúa teniendo serias dificultades en cuanto a la distribución de las tierras, así como en su aprovechamiento. El análisis de las cifras de este Censo realizado por OXFAM (2017) muestra cómo las cifras de desigualdad de la tierra se han ido agravando hasta alcanzar niveles extremos, evidenciando también una preocupante y acelerada tendencia hacia la concentración de las tierras en grandes extensiones, a costa del repliegue de las pequeñas y medianas explotaciones.

*Ver más: La Agencia Nacional de Tierras profundiza la brecha de género en acceso a tierra y formaliza pobreza.*

Esta concentración obedece también a la acumulación irregular de tierras baldías de la nación por parte de empresas nacionales y multinacionales que están siendo investigadas por ello. No obstante, el campesinado ha construido propuestas, expresadas en documentos como el Mandato Campesino de la ANUC de la década del sesenta, el Mandato Agrario de 2003, o el Pliego de la Cumbre Campesina, Étnica y Popular de 2014, así como el Pliego del Paro Nacional de 2021 que recogió la situación en medio de la pandemia. Estos documentos, expresan las propuestas que el campesinado le ha hecho al país durante años, exigiendo cambios en la política rural y participación en la construcción de otro modelo que tenga en cuenta a los habitantes del campo.

Recientemente se ha conocido la noticia que la Corte Constitucional tomará una decisión que podría consolidar la protección del derecho del campesinado a su territorialidad, por lo que extendemos invitación liderada por Dejusticia para que la academia y personas expertas en materia agraria y derecho constitucional a compartir sus amicus ante la Corte.

***Ver más:***

- ***Corte Constitucional selecciona tutela para constituir tres ZRC.***
- ***¿Se está democratizando el acceso a tierra en Colombia?***
- ***El gobierno nacional se excusa en el coronavirus para expandir el modelo agroindustrial extractivista. ¿Qué ha pasado con el acceso a la tierra en Colombia.***

Alianza por la Agrobiodiversidad

Con apoyo de:

HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia